

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 0559**

Conforme a lo manifestado por la demandante y haciendo una revisión al libelo, se advierte que se registró de manera incorrecta la fecha de vencimiento del pagaré No. 4735535876 en el mandamiento de pago, motivo por el cual se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP, para lo cual dispone:

1.- CORREGIR la providencia de fecha 13 de julio de 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

"B).- PAGARÉ 4735535876

5.- *Por los intereses de mora sobre el capital a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el Art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el **6 de mayo de 2022**, hasta que se efectúe el pago total de la obligación. ..."*

2.- ENTERAR a la pasiva de lo decidido en esta providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

TSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>48</u> Hoy <u>24/08/2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--